

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 AGO 2023

Proceso N° 2022-00227.

1. Se deja sin valor ni efecto la providencia fechada el 19 de mayo de 2023. Lo anterior en ejercicio del control de legalidad (art. 132 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que, por error involuntario no fue oportunamente adosado al plenario la contestación en tiempo de Bancolombia S.A.

Téngase en cuenta que, el 2 de mayo de 2023 Bancolombia S.A. contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

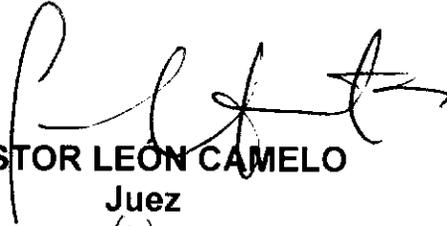
2. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de Bancolombia S.A., quien formuló excepciones meritorias (fl. 164 y 165).

3. De las defensas meritorias propuestas por la parte ejecutada (fl. 164 y 165), se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que, la ejecutante ya descorrió traslado de las excepciones de mérito (fl. 111 a 159).

4. Se requiere a la parte ejecutante para que se abstenga de incorporar en más de una ocasión los memoriales y/o solicitudes que pretende hacer valer, ya que, genera congestión de correos electrónicos recibidos por el despacho.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(r)

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior se Notifico por Estado

No. 050 Fecha 14 AGO 2023

El Secretario(a), 